

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintidós.
Proceso	VERBAL
Demandante	DUVER ALEJANDRO GIRALDO RENDÓN y otros
Apoderado	Dr. Gustavo Eliecer Cifuentes Hernandez
Demandado	DANIEL MEJÍA CÁRDENAS
Demandada	AMALIA ISABEL CÁRDENAS ÁNGEL
Apoderado	Dr. Oscar Ernesto Mejía Díaz
Codemandada y llamada en garantía	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Apoderado	Dr. Hernando Gómez Marín, suplente Dra. María Cecilia Mesa Calle
Radicación	05001-31-03-001-2019-00551-00
Correo institucional	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Decisión	Levanta medida cautelar a pedido de Seguros del Estado que prestó caución suficiente.- Inscripción demanda sobre inmuebles continua vigente

Prestada como ha sido la caución fijada por auto del 10 de febrero de 2022 y revisada la misma, el Juzgado con fundamento en los arts. 590 literal b) Inciso 3º y 604 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1) Calificar como suficiente la caución prestada por la codemandada y llamada en garantía Seguros Del Estado S.A. mediante póliza NB100343657 del 18 de febrero de 2022 expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A.
- 2) **Levantar la medida cautelar de inscripción de demanda** decretada por auto del 18 de diciembre de 2021 sobre el establecimiento de comercio de SEGUROS DEL ESTADO S. A. con NIT 860.009.578-6, la cual fue notificada a la Cámara de Comercio por oficio No. 2064-2019-00551 del 18 de diciembre de 2019, medida que fue inscrita el 3 de marzo de 2020 por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el Libro 8 No. 849. –
- 3) Líbrese oficio notificando esta decisión a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia a fin de que a costa de la aseguradora demandada se sirva proceder a cancelar la inscripción de la mencionada medida cautelar.
- 4) Advertir que las medidas cautelares decretadas sobre inmuebles de propiedad de los codemandados personas naturales continua vigente.

NOTIFÍQUESE.  
El Juez,

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 30 del 23 de febrero de 2022  
*Luz Nelly Henao Restrepo*  
Notificadora